

Miércoles, 16 de abril de 2008

...documentos que se acompañan. Téngase la insinuación de curador ad-litem y el casillero judicial señalado por el compareciente, para recibir las notificaciones que le correspondan. NOTIFIQUESE. F) DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA, JUEZA.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el palacio de justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones.

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO SECRETARIO (E)  
Hay un sello  
A.A./19079

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR LUIS SALOMON GUATO MAISANCHE CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE (Extracto):

ACTOR: MERY ANGELICA VINUEZA QUISHPE  
DEMANDADO: LUIS SALOMON GUATO MAISANCHE

OBJETO. Fundamentado en el Artículo 110 su numeral 11, inciso segundo del Código Civil, solicita que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une.

TRAMITE. Verbal Sumario; CUANTIA. Indeterminada; FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 3 de diciembre del 2007.- NUMERO DE CAUSA: 1223-2007.- DOMICILIO LEGAL Casilla Judicial N.º 1447 Dr. Ramiro López. - TRAMITA: Dra. LIZBETH RON.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 12 de Diciembre del 2007, as 11H06. VISTOS.- La comparecencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en

**CAUSA ALIMENTOS**

NUMERO 2789-07 LV  
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. Quito, a 23 de noviembre del 2007, a las 15H30. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este Juzgado en virtud del sorteo realizado por la sala correspondiente. Una vez que la señora SANCHEZ ELLIJA VIRGINIA, bajo juramento de ley ha declarado que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar el domicilio y/o residencia del señor LUIS ALFREDO LAPO ESTRADA se procede a calificar la demanda de ALIMENTOS la misma que es clara completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en lo principal CÍTESE al señor LUIS ALFREDO LAPO ESTRADA, con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas en una de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado, de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. De no comparecer o de no señalar domicilio judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora.

Notifíquese y CÍTESE. F) Dr. Hugo Celi Alvarez.- Juez

Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente,  
Dr. Esteban Pantoja C.  
Secretario Judicial

Hay un sello

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CLUB DEPORTIVO PIN 5 S.A.**

Se comunica al público que CLUB DEPORTIVO PIN 5 S.A. aumentó su capital en US\$ 465,60 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de junio del 2007. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.1103 de 07 ABR. 2008.

En virtud de la referida escritura pública, se reforma el artículo sexto del estatuto, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO.- La compañía tiene un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, numeradas del 001 al 800".

Quito, 07 ABR. 2008

Dr. Edisson Viteri Grijalva  
INTENDENTE JURIDICO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCION  
LIVIANA S.A.**

La compañía GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCION LIVIANA S.A. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Enero de 2008 y el 04 de Enero del 2008, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001197 de 14 de Abril de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00

3.- OBJETO: el objeto de la compañía es: LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION; Y TAMBIEN LA CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE RAICES.

Quito, 14 de Abril de 2008

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO  
SUBROGANTE

